



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0945-2024-UTEA-CU.

Abancay, 16 de abril de 2024.

#### VISTO:

El Oficio N° 0133-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo de 2024, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0175-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de febrero del año 2024 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0133-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo de 2024, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0175-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de febrero del año 2024 de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de abril de 2024, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 2785-2022-UTEA-CU de fecha 07 de diciembre de 2022 y ratificar la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0175-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de febrero del año 2024, que resuelve en su Artículo Segundo: "APROBAR, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN MODALIDAD EXTRAORDINARIA BECA 18 – PRONABEC – UTEA - 2024, presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que contiene, IV Capítulos, 22 artículos y 04 Disposiciones Transitorias y Complementarias, que consta de 05 folios que forma parte de la presente resolución";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU– 02–15 –02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0945-2024-UTEA-CU

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, por unanimidad, en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de abril de 2024, la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0175-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de febrero del año 2024, que resuelve en su Artículo Segundo: "APROBAR, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN MODALIDAD EXTRAORDINARIA BECA 18 – PRONABEC – UTEA - 2024**, presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que contiene, IV Capítulos, 22 artículos y 04 Disposiciones Transitorias y Complementarias, que consta de 05 folios que forma parte de la presente resolución"

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0175-2024-UTEA-VRAC**

Abancay, 19 de febrero del año 2024

**VISTO:**

El Oficio N°046-2024-DA-UTEA-AB de fecha 19 de marzo del año 2024, con registro en el libro de recepción del Vicerrectorado Académico N° 346 de fecha 19 de marzo de 2024, la Directora de Admisión Mag. Haydee Espinoza Palomino, solicita aprobación resolutive de Reglamento Especifico de Admisión Modalidad Extraordinaria: BECA 18 PRONABEC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, siendo la licencia de manera presencial.

Que de conformidad a la Ley Universitaria N°30220 establece en el Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1 Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad. Las universidades pueden celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a las universidades públicas. Las universidades están obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad; y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Que, a través del Oficio N°046-2024-DA-UTEA-AB de fecha 19 de marzo del año 2024, con registro en el libro de recepción del Vicerrectorado Académico N° 346 de fecha 19 de marzo de 2024, la Directora de Admisión Mag. Haydee Espinoza Palomino, solicita aprobación resolutive de Reglamento





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0175-2024-UTEA-VRAC**

Específico de Admisión Modalidad Extraordinaria: BECA 18 PRONABEC, que brindará la oportunidad de acceder a los servicios educativos universitarios a estudiantes egresados de educación del nivel secundario de instituciones educativas reconocidos por el Ministerio de Educación, con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos ( pobres y pobres extremos) o a poblaciones vulnerables en situaciones especiales seleccionados por PRONABEC en las diferentes escuelas profesionales a los seleccionados en las diferentes modalidades de concurso.

Que, estando a lo dispuesto por el Vicerrectorado Académico, según proveído de fecha 07 de febrero de 2024, es procedente la ratificación y atención respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el REGLAMENTO ESPECIFICO DE ADMISION MODALIDAD EXTRAORDINARIA BECA 18 – PRONABEC – UTEA-2024, presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que contiene, IV Capítulos, 22 artículos y 4 Disposiciones transitorias y complementarias, el mismo que consta de 03 folios que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Dirección de Admisión, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección y Coordinación de Admisión de la Filial Cusco y Andahuaylas y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad, cumplir la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR**, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c:  
Archivo:  
EJAV/VRAC

 <b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES</b>	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN POR LA MODALIDAD EXTRAORDINARIA: BECA 18-PRONABEC</b>	Página 1 de 5
---	--	---------------

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. FINALIDAD**

La admisión por la modalidad extraordinaria para preseleccionados de la Beca 18, tiene como finalidad brindar la oportunidad de acceder a los servicios educativos universitarios, a estudiantes egresados de educación del nivel secundario, de instituciones educativas reconocidos por el Ministerio de Educación, con alto rendimiento académico y bajos recursos económico ( pobres y pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, seleccionados por PRONABEC, en las diferentes escuelas profesionales, a los seleccionados en las diferentes modalidades de concurso.

#### **Artículo 2. OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto describir y normar los lineamientos generales de admisión para estudiantes preseleccionados por PRONABEC, en la modalidad de Examen Extraordinario para BECA 18.

**Artículo 3.** Esta modalidad está regida dentro del proceso de admisión de la UTEA, en la modalidad examen extraordinario, en la que los estudiantes seleccionados, tendrán la posibilidad de ingreso directo de acuerdo con el cuadro de vacantes ofertados (en calidad de supernumerario) en cada proceso de admisión por semestre y de lo establecido en el Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la UTEA.

**Artículo 4.** El examen especial por esta modalidad de admisión estará a cargo de la Dirección de Admisión, y coordinadores de filiales, teniendo en consideración un Plan de trabajo establecido (actividades, cronograma y presupuesto).

#### **Artículo 5. BASES LEGALES:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto vigente de la UTEA.
- Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación.
- Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo N° 019- 2023-MINEDU.

<b>Elaborado por:</b> Dirección de Admisión	<b>Aprobado con:</b> Resolución de Consejo Universitario N°945-2024-UTEA-CU
--	--



### Artículo 6. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente reglamento, es de aplicación y cumplimiento del personal de la Dirección de Admisión, de las direcciones de escuelas profesionales, de los directivos, de los docentes, de las áreas, de DICTRI, de postulantes y posteriores ingresantes, de la Sede Abancay, Filial Cusco y Filial Andahuaylas, quienes intervienen en el proceso de admisión y son supervisados por el Vicerrectorado Académico de la UTEA.

## CAPÍTULO II

### DE LOS POSTULANTES

**Artículo 7.** Pueden postular por esta modalidad a la Universidad Tecnológica de los Andes, los que hubieren egresado de instituciones educativas secundarias del país, especialmente de la Región y estén preseleccionados por PRONABEC, y obtener nota aprobatoria en el examen de conocimiento y aptitud, fijado en el cronograma de admisión extraordinario.

**Artículo 8.** Los postulantes cumplirán con presentar los documentos:

- Certificado de estudios de primero a quinto o solo quinto año de secundaria o constancia de logros de aprendizaje.
- Fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (Carné de Extranjería o Pasaporte).
- Ficha de inscripción de la UTEA.

**Artículo 9:** La DICTRI (Dirección de cooperación técnica y relaciones internacionales) de la UTEA mediante el responsable de becas, serán los responsables de entregar el padrón de preseleccionados por PRONABEC a la DA, de acuerdo con el cronograma nacional. Información que servirá de evidencia para la postulación en forma gratuita.

**Artículo 10:** Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el examen de conocimiento y aptitud, en calidad de supernumerario de las vacantes de Admisión Ordinarias para preseleccionados por PRONABEC, ofertadas por cada Escuela Profesional.

**Artículo 11.** Son postulantes los que hayan cumplido el proceso de inscripción, de acuerdo con el cronograma del examen especial para preseleccionados.

**Artículo 12. RÉGIMEN ACADÉMICO:**

Son catorce cursos: Razonamiento Verbal, Razonamiento Matemático, Lengua Española, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física, Biología, Química, Geografía, Economía, Educación Cívica, Historia del Perú, de acuerdo con el calendario de admisión aprobado para el semestre y/o año correspondiente.

Elaborado por:  
Dirección de Admisión

Aprobado con:  
Resolución de Consejo Universitario N°945-2024-UTEA-CU



**Artículo 13. DEL EXAMEN ESPECIAL A PRESELECCIONADOS DEL PRONABEC**

El número total de preguntas del examen es de 80, agrupados en el área de conocimientos y área de aptitud académica, y tiene una duración de dos (2) horas.

**Artículo 14.** En cada examen, el estudiante se presentará en el lugar que le corresponde (presencia física), es decir en la sede Abancay, Filial Cusco y Filial Andahuaylas, portando constancia de inscripción, el original de un documento de identidad.

**Artículo 15. DE LOS INGRESANTES**

Son ingresantes, por esta modalidad aquellos postulantes preseleccionados para beca 18, que hayan cumplido los requisitos de inscripción y aprobado el examen de conocimientos y aptitud especial en las fechas fijadas de acuerdo a calendario de admisión, hasta cubrir las plazas aprobadas en el cuadro de vacantes de esta modalidad, para lo cual deberán ratificar su ingreso.

**CAPÍTULO III**

**DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN Y CALIFICACIÓN**

**Artículo 16.** La Dirección de Admisión supervisa todo el proceso de evaluación académica, el examen especial será aplicado de acuerdo con el calendario aprobado en el Plan de Trabajo y tendrá las siguientes características:

- a) Constará de 80 preguntas distribuidas de acuerdo con las asignaturas.
- b) Las preguntas serán de opción múltiple con cinco alternativas.
- c) El puntaje para la calificación del examen especial será en la forma siguiente:
  - Pregunta bien contestada: 05 puntos.
  - Pregunta no contestada: 00 puntos.
  - Pregunta mal contestada: 00 puntos.

El máximo puntaje será de 400 puntos.

- d) Las preguntas para los exámenes están distribuidas del siguiente modo:

ASIGNATURA	GRUPO	
	A	B
Razonamiento verbal	18	30
Razonamiento Matemático	30	18
Lengua Española	6	8
Aritmética	4	3
Álgebra	4	1
Geometría	3	1
Trigonometría	3	0

Elaborado por:  
Dirección de Admisión

Aprobado con:  
Resolución de Consejo Universitario N°945-2024-UTEA-CU



Física	3	0
Biología	3	3
Química	2	2
Geografía	1	3
Economía	1	3
Educación Cívica	1	4
Historia del Perú	1	4
Total de preguntas	80	80

### GRUPO A

#### Facultad de Ingeniería

- Agronomía
- Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Sistemas e Informática

### GRUPO B

#### Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales

- Contabilidad
- Educación
- Derecho
- Turismo, Hotelería y Gastronomía

#### Facultad de Ciencias de la Salud

- Enfermería
- Estomatología

**Artículo 17.** Los resultados de los exámenes y el resultado final no son revisables ni apelables. Se publicarán en la página web el mismo día de la prueba.

**Artículo 18.** El examen especial será realizado por una comisión de elaboración del examen de docentes designados a propuesta del responsable de la DA y de los coordinadores de Filiales, considerando docentes ordinarios y contratados.

**Artículo 19.** En el examen especial participará la comisión de evaluación conformada por:

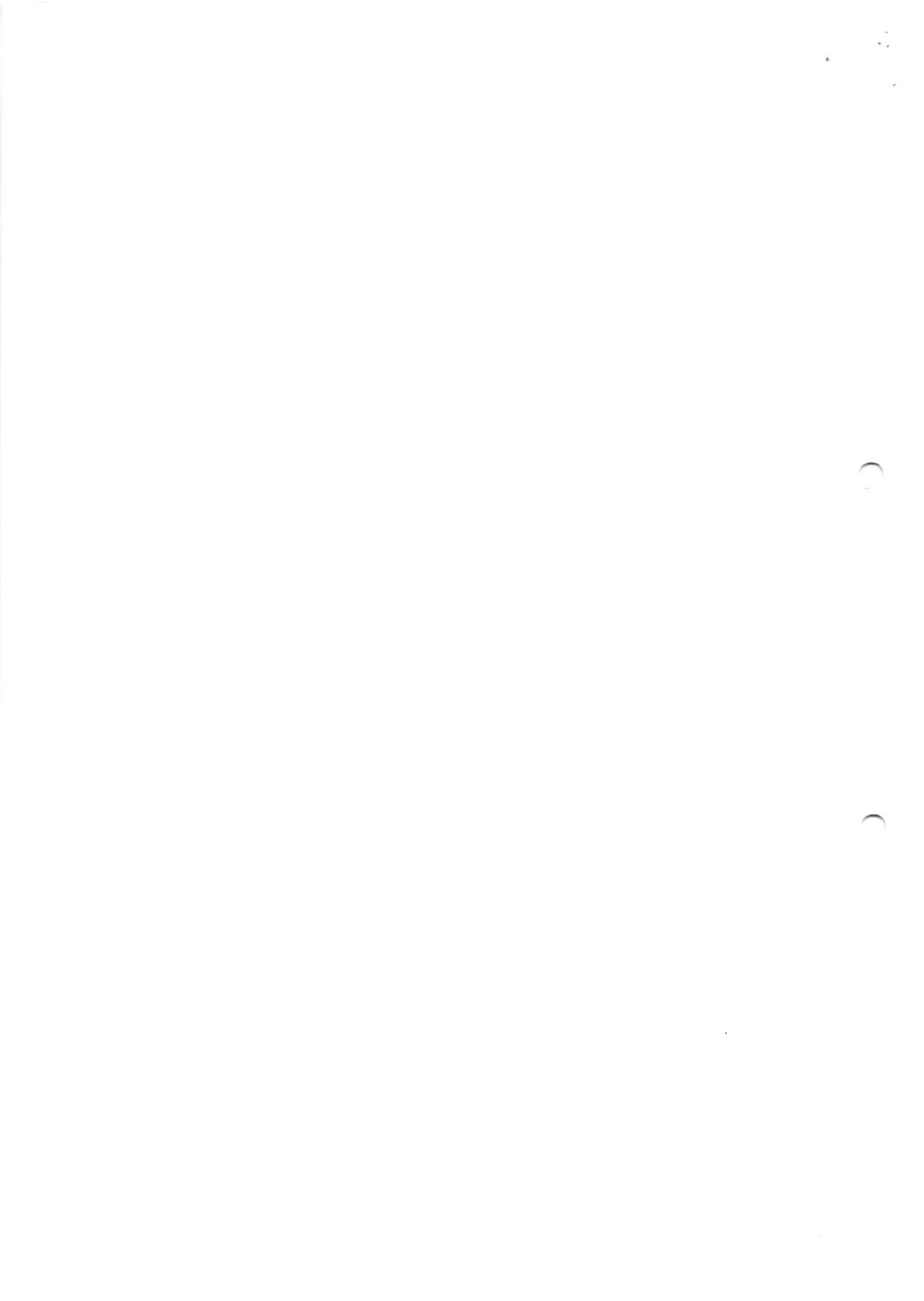
- a) Director de Admisión
- b) Docentes de la Universidad

**Artículo 20.** La comisión para la elaboración del examen deberá internarse el día y hora programado y retirarse una vez culminado la evaluación.

**Artículo 21.** No proceden exámenes de rezagados. Los estudiantes que no asistan a un examen y/o no rindiesen por cualquier motivo tendrán nota cero (00).

Elaborado por:  
Dirección de Admisión

Aprobado con:  
Resolución de Consejo Universitario N°945-2024-UTEA-CU





## CAPÍTULO IV

### DE LOS EJES TEMÁTICOS

**Artículo 22.** Para el examen especial de Beca 18-Pronabec, se tomará en cuenta los ejes temáticos de la Educación Básica Regular y de acuerdo con las asignaturas señaladas en el Art. 16 del presente reglamento.

### DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación resolutive.

**SEGUNDO.** Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos en primera instancia por la DA, y de ser necesario por el VRA, en el marco de la normatividad vigente.

**TERCERO.** Cualquier modificación será propuesta por la DA, el mismo que será remitido al VRA para su aprobación y posterior ratificación en CU.

**CUARTO.** La revisión y actualización del presente reglamento será actualizado en cada inicio del año de acuerdo con las necesidades de la UTEA.

### GLOSARIO DE TÉRMINOS:

CPU-UTEA: Centro preuniversitario de la Universidad Tecnológica de los Andes

VRA: Vicerrectorado Académico

PRONABEC: Programa Nacional de Becas

DICTRI: Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

CU: Consejo Universitario

EP: Escuelas Profesionales

DA: Dirección de Admisión

**Elaborado por:**  
Dirección de Admisión

**Aprobado con:**  
Resolución de Consejo Universitario N°945-2024-UTEA-CU